

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2016-0455-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la patente de invención “PROCESO PARA LA SEPARACIÓN DE LACTOSA DE LA LECHE PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE DELACTOSADA Y APROVECHAMIENTO DEL SUBPRODUCTO”

COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen número 2016-0292)

Marcas y otros signos

VOTO N° 841-2016

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas con cinco minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por la licenciada **Roxana Cordero Pereira**, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad número uno-mil ciento sesenta y uno-cero cero treinta y cuatro, en su condición de apoderada de la empresa **COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.** una sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República Mexicana, con domicilio en Calz, Lázaro Cárdenas No. 185, C.P. 35077, Col. Parq. Ind. Lagunero, Gómez Palacio, Rurango, México, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:51:37 horas del 4 de agosto del 2016.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución final dictada a las 14:51:37 horas del 4 de agosto del 2016, el Registro de la Propiedad Industrial resuelve “[...] **I.** Declarar el desistimiento de la patente de invención denominada “**PROCESO PARA LA SEPARACIÓN DE LA**

LACTOSA DE LA LECHE PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE DESLACTOSADA Y APROVECHAMIENTO DEL SUBPRODUCTO”, presentada por el/la licenciada (a) Roxana Cordero Pereira, en su condición de apoderada especial de **INTERNATIONAL BUSINESS ENTERPRISE, S DE RL DE C.V., [...]**. **II.** Ordenar el archivo del expediente administrativo N° **2016-0292**. [...].”

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el diez de agosto del dos mil dieciséis, visible al folios 49 a 51 del expediente, la licenciada Roxana Cordero Pereira, de calidades y condición dicha al inicio, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra la resolución citada, quien a su vez por escrito presentado ante este Tribunal el veintitrés de setiembre del dos mil dieciséis, visible de folio 14 del Legajo de Apelación del expediente número 2016-0455-TRA-PI, manifestó: “[...] Desistimos del recurso de apelación planteado el 10/08/16 a las 11:12;40 horas, en el expediente 2016-0292.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la licenciada Roxana Cordero Pereira, en la condición supra indicada.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte de la aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación en contra de la resolución final dictada por el Registro de



la Propiedad Industrial a las 14:51:37 horas del 4 de agosto del 2016, por lo que en virtud de todo lo antes expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas expuestas, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la licenciada **Roxana Cordero Pereira**, en su condición de apoderada especial de la empresa **COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:51:37 horas del 4 de agosto del 2016, Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES (PGR)

DESISTIMIENTO

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO